

Constancia Secretarial: A los 4 días del mes de febrero de 2021 ingresa al Despacho con trámite 291.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01625

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Téngase por notificado al demandado Jorge Andrés Triviño del asunto a través de aviso, quien dentro del término concedido para que ejerciera su derecho de defensa mantuvo conducta silente.
2. Ahora bien, a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, se requiere a la parte actora para que realice las diligencias a la dirección física informada en la demanda a efectos de enterar a la pasiva Jenny Andrea Rippe Rodríguez, dado que si bien allegó diligencias que para el efecto dispone el art. 8 del Decreto 806 de 2020, conforme la información registrada en la guía No.0002838 del 3 de noviembre de 2020 emitida por la empresa Enviamos Comunicaciones S.A.S. no existe acuse de recibo de la comunicación enviada al correo subrippe@gmail.com, conforme se dispuso en el numeral 1 del proveído de esta misma fecha que reposa en el cuaderno 2 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 034 del
8 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08c1c47e212bf45bbda4fdaa644b4b2ca2e1c70d592bacf56c9d18faf8ad02b6

Documento generado en 06/07/2021 06:45:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>